

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS RECURSOS MUNICIPALES A MENORES TUTELADOS POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMO MEDIDA DE APOYO Y AYUDA PARA FAVORECER LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

REUNIDOS

De una parte, la **Ilma. Sra. Dña. Rocío Ruiz Domínguez**, titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 14, de 22.1.2019) y de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas sociales y Conciliación (BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2019), actuando en nombre y representación de la misma y ejerciendo sus competencias según lo dispuesto en el artº 26.1 y 2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, **Excmo. Sr. D.** Gabriel Amat Ayllón en su calidad de Alcalde-Presidente, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Intervienen, asimismo:

La Secretaria General Provincial de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, Dña. María Felicidad Úbeda Egea, que actúa como fedataria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas, y en ejercicio de sus respectivos cargos, y reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio.

FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	20/07/2022	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRJTAVQAQHGPZ8MQL79F7BAT5H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

EXPONEN

Primero.- Dña. Rocío Ruiz Domínguez es competente para la firma del presente Convenio en cumplimiento del art. 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y D. Gabriel Amat Ayllón es competente en base al art. 21 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. - La Constitución Española de 1978, en su artículo 39, dispone que “los poderes públicos, han de asegurar la protección integral de los hijos, que son iguales ante la Ley con independencia de su filiación. Los progenitores deben prestar asistencia de todo orden a sus hijos mientras son menores de edad y en los demás casos en que lo establezca la ley. Los menores gozan también de la protección prevista en los acuerdos internacionales que recogen sus derechos”.

Tercero- En 1989 fue aprobada la Convención sobre los Derechos del Niño y en 1990 entró en vigor. Gracias a la Constitución y a la Convención los menores son ahora sujetos de derechos, y no sólo objeto de protección. La Convención considera que los niños y niñas no son meros proyectos de futuro sino personas con plenos derechos, valiosas en sí mismas y en cada una de las etapas de su crecimiento y maduración.

De este modo, la Convención obliga a nuestro Derecho y a nuestro modelo de protección de la infancia a dar un vuelco -que se va logrando paso a paso- para que las decisiones dirigidas a proteger a los menores no se adopten “por” y “para” los menores pero “sin contar” con los menores.

Los tratados Internacionales ratificados por España se incorporan a nuestro Derecho como normas internas obligatorias con rango de ley, por lo que los derechos que reconoce la Convención son vinculantes y obligatorios y deben ser respetados y cumplidos por todos, especialmente por los poderes públicos.

Cuarto. - El Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 92 y 25.2.m), respectivamente, establecen cuales son las competencias propias de los municipios, entre las que incluye “la promoción de la cultura”. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al establecer en su artículo 9.17 que, “corresponde a los municipios, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura”.

Quinto.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 57 dispone que “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los Consorcios o Convenios administrativos que suscriban”. Y en

FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	20/07/2022	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRJTAVQAQHGPZ8MQL79F7BAT5H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

el mismo sentido, el artículo 55 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece, “con el fin de facilitar a la ciudadanía una prestación ágil y eficaz de los servicios sociales”, la colaboración entre las Administraciones Públicas actuantes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Infancia y de su órgano competente en esta provincia, la Delegación Territorial, en virtud de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de infancia y adolescencia de Andalucía, tiene como fin principal garantizar la adecuada atención a las personas menores de edad en el ámbito de su competencia, incluyendo el “Derecho a la cultura” (artículo 53), el “Derecho al deporte” (artículo 54) y el “Derecho al juego, descanso, esparcimiento y actividades recreativas culturales y artísticas” (artículo 58), en relación con las “Políticas Integrales” (artículo 12), la “Planificación de actuaciones, recursos y evaluación” (artículo 16), las “Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía” (artículo 22), el desarrollo por las Entidades Locales de “planes integrales y transversales de atención a la infancia y adolescencia en el ámbito de su territorio y de sus competencias” (artículo 23.3), y la “Promoción y divulgación de derechos y deberes (artículo 38).

De ahí la necesidad social de articular y financiar programas y medidas que contribuyan a prevenir y erradicar la situación de desventaja y riesgo de exclusión social en que se encuentran la mayoría de jóvenes procedentes del sistema de protección, inherente a sus carencias afectivas, familiares y sociales de partida.

En este contexto, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar están interesados en mantener la colaboración para dar acceso a actividades de ocio, cultura y deporte a los menores tutelados por la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, suscribiendo, un Convenio en el que se contemplen las responsabilidades y compromisos que cada una de las partes debe asumir; sin perjuicio de aquéllos otros que, para el correcto desarrollo, sea necesario acordar entre ambas instituciones.

En virtud de mecanismos legales de cooperación previstos en los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones firmantes convienen en suscribir el presente Convenio que se registrará de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto.

Este Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de su Delegación Territorial en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para facilitar la inclusión social de los menores sujetos a medidas de protección en acogimiento residencial de la Junta de Andalucía, y a aquellos mayores, hasta los veinticinco años, que han estado sujetos a

FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	20/07/2022	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRJTAVQAQHGPZ8MQL79F7BAT5H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

tales medidas y permitir el acceso y disfrute de las instalaciones municipales deportivas, culturales y de ocio, así como cualquier otro recurso que pueda ponerse a disposición del disfrute de los menores tutelados, con suficiente antelación para poder realizar las gestiones necesarias por parte de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para facilitar su asistencia, atendiendo a las características del recurso ofrecido y una vez estudiada la adecuación acorde con las edades y necesidades de cada menor bajo su tutela.

El resultado obtenido mediante el presente Convenio es unicamente ofrecerles a los niños y niñas tutelados un desarrollo para promover su formación integral, con ayuda de las administraciones presentes en este Convenio.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El **Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar** se compromete a:

- Designar una persona responsable, que colaborará gestionando y supervisando con la persona supervisora responsable de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Ofrecer propuestas para asistir a actividades de ocio y cultura, acceso a instalaciones deportivas municipales, así como cualquier otro recurso que pueda ponerse a disposición del disfrute de los menores tutelados, con suficiente antelación para poder realizar las gestiones necesarias por parte de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para facilitar su asistencia, atendiendo a las características del recurso ofrecido y una vez estudiada la adecuación acorde con las edades y necesidades de cada menor bajo su tutela, así como en aquellos casos que sea necesario, facilitar las entradas de protocolo necesarias para acceder a ellos.
- El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar facilitará apoyo y asesoramiento a la persona supervisora de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, facilitando y proporcionando información de actividades y/o eventos que pudiesen ser del interés para los menores tutelados.

La **Delegación de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería**, como responsable de la tutela de los menores, se obliga a:

- Incluir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como colaborador especial en las campañas de imagen y comunicación que emprenda en cualquier soporte relacionadas con dicho Convenio durante su vigencia.
- Mencionar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar como colaborador especial en todas las comunicaciones que se efectúen acerca de dicho Convenio.

FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	20/07/2022	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRJTAVQAQHGPZ8MQL79F7BAT5H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Invitar a una persona representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los actos y a participar en aquellos actos que se organicen con objeto de dar difusión, previo acuerdo de ambas partes.
- Designar una persona responsable, que colaborará gestionando y supervisando con la persona supervisora responsable del Ayuntamiento, las solicitudes de los guardadores de los menores tutelados.
- Comunicar por escrito y con antelación suficiente, la solicitud individual y detallada de cada actividad, que será programada y consensuada con la persona responsable del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Permitir el acceso de los menores tutelados con el personal mínimo necesario para su acompañamiento y supervisión.

Tercera.- Confidencialidad de la información y protección de datos

Ambas partes se comprometen a que el tratamiento de los datos de carácter personal que se conozcan en función de este Convenio, se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, además del resto de legislación vigente en esta materia.

A estos efectos, y según el artículo 26 del Reglamento General de Protección de Datos, las partes firmantes tendrán la consideración de responsables de los tratamientos de los datos de carácter personal de los menores objeto de este Convenio, quedando obligadas a cumplir las estipulaciones establecidas en los artículos 25 y siguientes del citado Reglamento.

Por parte del Ayuntamiento, el Alcalde-presidente designará una persona delegada de protección de datos, y por parte de la Consejería, será designada por la persona titular de la Delegación Territorial, y ambos determinarán la forma en que pueden ejercer sus derechos las personas interesadas.

En ningún caso, los datos personales serán tratados para una finalidad distinta a la contemplada en el presente Convenio y no serán comunicados a terceros, salvo en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de lo previsto legalmente.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Cuarta.- Financiación.



FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	20/07/2022	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRJTAVQAQHGPZ8MQL79F7BAT5H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La suscripción del presente Convenio no supone incremento de gasto, ni disminución de ingreso alguno para la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, ni para el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Serán por cuenta y cargo de los guardadores de los menores tutelados por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el traslado y acompañamiento a las referidas actividades que en ningún caso supondrán coste alguno para el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Quinta.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa tal como señalan los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, por tanto, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la citada ley.

Sexta.- Comisión Mixta de Seguimiento y Evaluación.

Con objeto de facilitar la coordinación entre las partes y verificar el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada, al menos por:

- La persona titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia.
- La persona representante legal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar o persona en quien delegue, que ejercerá la Vicepresidencia.
- Una persona representante de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, designada por la persona titular de la Delegación Territorial y que ejercerá la Secretaría de la Comisión.
- Una persona representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, designada por el Alcalde-Presidente.

Esta Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo una vez al año, para estudiar el desarrollo del Convenio, evaluar los resultados, realizar propuestas de medidas correctoras de los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo y garantizar todas las estipulaciones recogidas en el presente Convenio, así como las mejoras o modificaciones de las actuaciones previstas que se puedan acordar por dicha Comisión.

FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	20/07/2022	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	PK2jmRJTAVQAQHGPZ8MQL79F7BAT5H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En lo no previsto en el presente Convenio de Colaboración, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptima.- Plazo de vigencia.

La vigencia del presente Convenio será de dos años, a partir de la firma del mismo, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, y por acuerdo de ambas partes, prorrogar por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o bien acordarse su extinción.

Octava.- Extinción.

El presente Convenio podrá extinguirse, además de por el supuesto previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes firmantes, por incumplimiento total o parcial del Convenio por cualquiera de las partes, a instancia de la otra, o por razones de interés público apreciadas por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, previa audiencia y mediante resolución comunicada a la otra parte.

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, la Comisión de Seguimiento fijará las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso. Asimismo, para la terminación de las actuaciones en curso, y demás efectos de la resolución del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Jurisdicción competente.

Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas que les permitan resolver entre ellas, de forma extrajudicial y a través de la conciliación, cualquier diferencia que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación del presente Convenio de Colaboración.

En su defecto, será competente para conocer de las cuestiones litigiosas la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, tal como señalan los artículos 10, apartado 1º, letra g) y 29 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	20/07/2022	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRJTAVQAQHGPZ8MQL79F7BAT5H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Décima.- Modificaciones.

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se formalizará en una adenda que se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio y tendrá la misma publicidad que este.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las personas representantes de ambas partes, firman el presente Convenio de Colaboración en la fecha indicada en la última firma electrónica realizada.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

**LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN DE LA JUNTA
DE ANDALUCÍA.**

Fdo.: Gabriel Amat Ayllón.

Fdo.: Rocío Ruiz Domínguez

GABRIEL AMAT AYLLÓN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Firma: 11/07/2022 10:06:06
HASH: D10C27DFF3228E1FEB18EB7033218428E18D3A903

FIRMADO POR	MARIA ROCIO RUIZ DOMINGUEZ	20/07/2022	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	Pk2jmRJTAVQAQHGPZ8MQL79F7BAT5H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	